



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°135.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5524437, Documento N° 9123675-2025, que contiene la autógrafa de la Resolución Administrativa N° 069-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, en la que se dio cumpliendo Sentencia N° 212-2024-11JET, de fecha 21 de mayo del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña Doris Nilda BRAVO MAMANI;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 069-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 05 de febrero del 2025, en su artículo segundo. - se Reconoce y Otorga a favor de doña Doris Nilda BRAVO MAMANI, Cesante con el Cargo de Asistente Social II, Nivel Remunerativo V, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHO CON 89/100 SOLES (S/.28,708.89), por concepto Devengados del 01 de enero de 1993 a 31 diciembre del 2023, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por el Cuarto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Declarando FUNDADA la demanda y con Resolución N° 04 de fecha 21 de mayo del 2024;



Que, en la precitada resolución en su artículo tercero.- se le Aprueba el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales, de fecha 22 de enero del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña Doris Nilda BRAVO MAMANI, con el Cargo de Asistente Social II, Nivel Remunerativo V, Ex Servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 41/100 SOLES (S/. 8,567.41), por concepto de Intereses Legales por el no pago de Bonificación Personal, aplicación de la Ley N° 25981 – FONAVI;

Que, en la referida resolución por error material no se reconoció el incremento mensual de: SETENTA Y DOS CON 71/100 (S/. 72.71), dispuesto por la Sentencia N° 268-2022, de fecha 27 de junio del 2022, emitida por el Sentencia N° 212-2024-11JET, de fecha 21 de mayo del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa en concordancia con la Liquidación practicada;

//..

Que, en la Resolución Administrativa N° 069-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, se consideró los **DENEGADOS** del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2023, y los **INTERESES LEGALES**, no habiéndose ejecutado el **REINTEGRO** del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025, quedando como Devengados de las fechas anteriores;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Ley N° 20530, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando a la Liquidación practicada por pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Doris Nilda BRAVO MAMANI**, Cesante del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, con el Cargo de Asistente Social II, Nivel Remunerativo V, de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un incremento remunerativo mensual de: **SETENTA Y DOS CON 83/100 SOLES (S/. 72.71)**, a partir del 01 de enero del 2026, en cumplimiento de la Sentencia N° 212-2024-11JET, de fecha 21 de mayo del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Doris Nilda BRAVO MAMANI**, cesante del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, con el Cargo de Asistente Social II, Nivel Remunerativo V, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 04/100 SOLES (S/. 1,745.04)**, por concepto **Devengados** del 01 de enero del 2024 al 31 diciembre del 2025, dispuesta Sentencia N° 212-2024-11JET, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI.

Artículo Tercero. - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°135.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Cuarto. - Notifíquese con la presente Resolución a al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....DIECISIETE..... (...17...) del mes de.....Marzo..... del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abgo. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636